



PROGRAMA ANUAL 2013 - FONDO EUROPEO PARA EL RETORNO

- Versión revisada como resultado del diálogo con la Comisión

ESTADO MIEMBRO: Reino de España

FONDO: Fondo Europeo para el Retorno

AUTORIDAD RESPONSABLE: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad (SGPGIMS). Ministerio del Interior.

AÑO: 2013

1. REGLAS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR POR EL PROGRAMA

A REGLAS GENERALES

1.1 Proceso de selección de proyectos

En el ámbito de la política de retorno, tienen competencias las siguientes autoridades:

- La Secretaría de Estado de Seguridad.
- La Dirección General de la Policía, responsable del retorno forzoso de los inmigrantes en situación irregular.
- La Dirección General de Migraciones dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que actúa a través de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes, en materia de retorno voluntario.

Esto determina que los organismos interesados en la participación en el Fondo Europeo para el Retorno sean los siguientes:

- La Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad (SGPGIMS), que actúa en calidad de Autoridad Responsable.
- La Dirección General de la Policía, que actúa como beneficiario.
- La Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que actúa en calidad de Autoridad Delegada de la Autoridad Responsable para el retorno voluntario y que ejecuta las acciones a través de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (SGII).



Teniendo presentes las anteriores consideraciones, la selección de los proyectos a financiar en el Programa Anual 2013 ha seguido el procedimiento establecido en la versión de la Descripción de los Sistemas de Gestión y Control aprobada por la Comisión Europea el 12 de mayo de 2011.

El primer paso en el proceso de selección de proyectos ha sido la celebración, el día 11 de septiembre de 2012, de una reunión por parte de la Comisión Interministerial prevista en la Descripción de los Sistemas de Gestión y Control (creada el 5 de octubre de 2011), integrada por los representantes de los Departamentos Ministeriales potencialmente destinatarios del Fondo Europeo para el Retorno, tras haber sido informada por la Autoridad Responsable de la asignación fijada para España para el Programa Anual 2013, que asciende a 22.127.624,00 €, así como de las comunicaciones y recomendaciones procedentes de la Comisión Europea sobre prioridades a acometer y objetivos a satisfacer.

De acuerdo con esta asignación económica y a la vista de las prioridades y objetivos a satisfacer, la Comisión Interministerial ha acordado las líneas generales de las prioridades y objetivos de referencia para la elaboración del Programa Anual:

- Respecto al Retorno Forzoso, ha acordado financiar proyectos integrados que financien el retorno de aquellos nacionales de terceros países o personas apátridas que no estén cubiertos por acuerdos de readmisión comunitarios, o acuerdos de readmisión nacionales bilaterales en sus países de origen, anterior de residencia o tránsito, con los que resulta particularmente difícil la cooperación en el ámbito del retorno, así como financiar proyectos que ensayen nuevos métodos de trabajo para acelerar el proceso de facilitar documentación a retornados, en colaboración con las autoridades consulares y los servicios de inmigración de terceros países.
- Respecto al Retorno Voluntario, ha acordado financiar proyectos de retorno voluntario asistido e incentivos en efectivo y medidas para abordar la situación específica de retornados vulnerables, así como proyectos que propongan formas y medios particularmente innovadores de informar y asesorar a los retornados potenciales sobre la situación en los países de retorno, y otros incentivos innovadores para aumentar el número de retornados voluntarios basados en el respeto a la dignidad de las personas de que se trate.

Una vez establecidas estas prioridades y objetivos de referencia para la elaboración del Programa Anual, y en consonancia con ellas, la Comisión Interministerial ha acordado que los representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Ministerio del Interior, soliciten a sus respectivas Unidades ejecutoras del Fondo su necesidades de financiación para la ejecución de las acciones a presentar al Programa Anual 2013.

Con la información remitida por los organismos potenciales beneficiarios del Fondo, sobre la cuantía de las acciones que tienen previsto acometer y sobre la cuantía de los fondos necesarios para ello (con indicación de la aportación de los recursos propios correspondientes), la Comisión Interministerial se ha reunido de nuevo el día 19 de septiembre de 2012 para decidir la distribución de la asignación total del Fondo, que se detalla en el siguiente cuadro:



ORGANISMO		ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE
Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEySS)		5.000.000,00 €
Ministerio del Interior (MIR)	Dirección General de la Policía	5.110.612,50 €
	Secretaría de Estado de Seguridad	12.017.011,50 €
TOTAL		22.127.624,00 €

Una vez realizada dicha distribución, la Autoridad Responsable ha solicitado a la Autoridad Delegada y a los organismos potenciales beneficiarios la remisión de propuestas de acciones y proyectos mediante una ficha establecida a tal efecto y que ha de ser cumplimentada para cada una de las acciones o proyectos propuestos.

Tras el envío por parte de los potenciales beneficiarios de las fichas con las propuestas de acciones y proyectos, y tras el registro de las mismas a través de la aplicación informática de gestión del Fondo, el Comité de Evaluación de Proyectos de la Autoridad Responsable ha procedido al estudio y evaluación de cada una de las propuestas recibidas, comprobando su adecuación a los objetivos del Fondo Europeo para el Retorno y el cumplimiento por las mismas de los requisitos de elegibilidad.

Con posterioridad la Comisión Europea, a través de su carta con Ref. Ares (2012)1477830, de 11 de diciembre 2012, proporcionó una nueva asignación a España, cuyo importe ascendía a 22.288.403,00 €.

En consecuencia, la Autoridad Responsable ha informado sobre este hecho a todos los beneficiarios del Fondo, solicitando a los mismos que informaran o presentaran nuevas acciones para el Programa Anual 2013 al objeto de cubrir este incremento (160.779,00 €).

Debido a que los beneficiarios no han presentado nuevas acciones y tampoco han pedido un incremento en la asignación comunitaria, se ha destinado dicho incremento a la única acción por la cual se estaba solicitando una cofinanciación por debajo del 75%, que es la acción “*Gastos de viaje de los retornados y gestión de los vuelos en retornos forzosos (EFR13PGIMP10301)*”.

Así, la asignación finalmente quedó distribuida de la siguiente forma:

ORGANISMO		ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE
Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEySS)		5.000.000,00 €
Ministerio del Interior (MIR)	Dirección General de la Policía	5.110.612,50 €
	Secretaría de Estado de Seguridad	12.177.790,50 €
TOTAL		22.288.403,00 €



Con posterioridad, aunque siguiendo las mismas pautas, la Autoridad de Certificación presentó a su vez una propuesta para la inclusión de los costes correspondientes a la asistencia técnica utilizada por dicha Autoridad, formando parte del montante de la asignación fijada para la Secretaría de Estado de Seguridad - Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.

El resultado del proceso de estudio y evaluación del Comité de Evaluación de Proyectos de la Autoridad Responsable ha sido que todos los proyectos presentados respetaban los criterios del Fondo Europeo para el Retorno, y en consecuencia todos los proyectos han sido admitidos a formar parte del Programa Anual 2013 del Fondo Europeo para el Retorno, recogido en el presente documento elaborado por la Autoridad Responsable.

Con este procedimiento de selección de proyectos en el Programa Anual, se pretende garantizar:

- La coherencia entre los programas anuales y el programa plurianual.
- La elegibilidad de las acciones previstas en los programas anuales.
- La coherencia y el carácter complementario de estas acciones con los instrumentos tanto nacionales como de la UE.
- El cumplimiento de la normativa sobre porcentajes de cofinanciación.
- La coherencia con las prioridades / prioridades específicas señaladas en las directrices estratégicas.

Hay que destacar, por último, que en el proceso señalado y en la determinación de las acciones y proyectos que finalmente se han incluido en el Programa, no se ha producido ninguna discrepancia ni reclamación formal por parte de ninguno de los beneficiarios. Además, dicho proceso de selección ha quedado registrado en un informe elaborado a tal efecto.

1.2 Modo de implementación

Debe distinguirse entre las acciones orientadas a la ejecución del retorno forzoso y las destinadas a facilitar y promover el retorno voluntario.

a) Retorno forzoso

La ejecución del retorno forzoso es una función exclusiva y excluyente del Ministerio del Interior a través de las unidades de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Dirección General de la Policía que tienen atribuidas estas tareas. Se trata por tanto de funciones de naturaleza pública y por ello su implementación debe realizarse directamente por la Autoridad Responsable o por otras instituciones u organismos públicos en asociación con aquella. Ello motiva que la modalidad de actuación de la Autoridad Responsable deba ser necesariamente la de ejecución, tanto de forma directa, de conformidad con el artículo 7.3 de la Decisión de la Comisión 458/2008/CE de 5 de marzo de 2008 como en asociación con otras autoridades nacionales, conforme al artículo 8.3 de la Decisión citada.



Las acciones que se incluyen en el presente Programa Anual para su implementación en la modalidad de ejecución se recogen en el siguiente cuadro:

Nº Acción	Denominación	Coste total	Unidad encargada de la ejecución
2	Costes de la atención y servicios prestados en CIEs a los extranjeros internados en trámite de retorno (EFR13DGPOP10301)	4.814.150,00 €	DGP (artículo 8.3 de la Decisión 458/2008/CE de 5 de marzo)
3	Gasto en dietas de funcionarios con misión de escolta de extranjeros en retorno forzoso (EFR13DGPOP10302)	2.000.000,00 €	DGP (artículo 8.3 de la Decisión 458/2008/CE de 5 de marzo)
4	Gastos de viaje de los retornados y de gestión de los vuelos en retornos forzosos (EFR13PGIMP10301)	20.000.000,00 €	SGPGIMS (artículo 7.3 de la Decisión 458/2008/CE de 5 de marzo de 2008)

En todo caso, la contratación de las obras, suministros y servicios necesarios para la implementación de las acciones y proyectos del Programa Anual se realizará de acuerdo con las normas de implementación de contratos (establecidas mediante el artículo 11 de las Normas de Aplicación) así como la ley de contratación pública española, concretada básicamente en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad para aquellos contratos llevados a cabo tras su entrada en vigor.

A continuación se presenta un organigrama simplificado de las dependencias del Ministerio del Interior, con los organismos intervinientes en el modo de implementación anteriormente descrito:

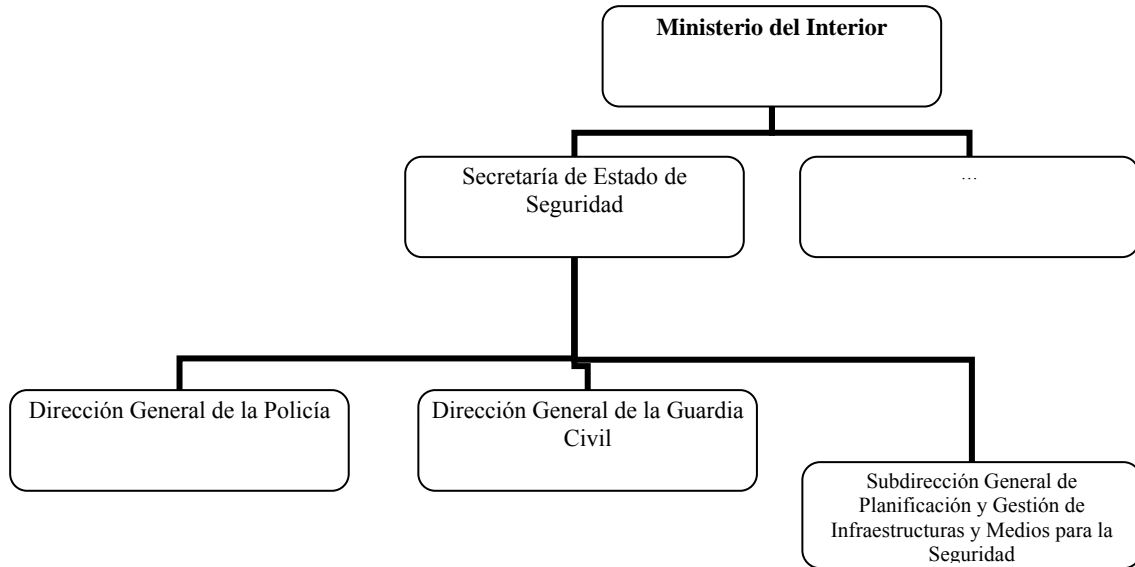


Figura 1. Esquema simplificado de las dependencias del Ministerio del Interior

b) Retorno voluntario

Las acciones de retorno voluntario se llevarán a cabo por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Inmigración y Emigración bajo la modalidad de adjudicación.

En este sentido se implementarán las siguientes acciones:

Nº Acción	Denominación	Coste total	Unidad encargada de la ejecución
1	Programas de retorno voluntario asistido con especial atención a personas vulnerables (EFR13MESSP10101)	5.933.333,33 €	SGII (artículo 7.2 de la Decisión 458/2008/CE de 5 de marzo de 2008)
5	Programas de retorno voluntario productivo para los inmigrantes que deseen retornar voluntariamente para mejorar las posibilidades de reintegración en los países de origen (EFR13MESSP30102)	426.666,66 €	SGII (artículo 7.2 de la Decisión 458/2008/CE de 5 de marzo de 2008)



La Subdirección General de Integración de los Inmigrantes es el organismo que actuará como órgano de adjudicación y se encargará de convocar a organismos y entidades para la ejecución de proyectos de retorno voluntario. Para el procedimiento de adjudicación se seguirán los trámites establecidos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2008 de 17 de noviembre) y los criterios que al efecto se establecen en la normativa del Fondo Europeo para el Retorno. En todo momento se respetarán los principios de concurrencia competitiva, publicidad y transparencia.

El Programa Anual para el Fondo Europeo para el Retorno a desarrollar en el año 2013 se enmarca en el Programa Plurianual para el período 2008-2013. En consecuencia, todos los proyectos que se lleven a cabo en este Programa Anual cumplirán con las prioridades del citado Programa Plurianual.

El procedimiento de convocatoria de subvenciones será realizado según el siguiente calendario orientativo:



	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO	
	<i>quincena</i>		<i>quincena</i>		<i>quincena</i>		<i>quincena</i>		<i>quincena</i>		<i>quincena</i>		<i>quincena</i>		<i>quincena</i>	
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA																
RECEPCIÓN SOLICITUDES																
REVISIÓN DOCUMENTACIÓN																
REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN																
EVALUACIÓN DE ENTIDADES																
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS																
CUADRO PROPUESTA																
COMISIÓN EVALUACIÓN																
PREPARACIÓN Y ENVÍO RESOLUCIONES PROVISIONALES Y DENEGATORIAS																
RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE MEMORIAS ADAPTADAS																
PREPARACIÓN RESOLUCIONES CONCESIÓN																
REMISIÓN EXP. USH																
REPAROS																
NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES																

El proceso de selección de proyectos considerado para todas las acciones es el mismo tal y como se detalla en los Sistemas de Gestión y Control. Dicho procedimiento de selección es en todo coherente con los requisitos expuestos en el artículo 15(5) del Acto de Base en cuanto a los criterios mínimos para la selección de proyectos.



B Situación del cumplimiento de los tres objetivos estratégicos clave para el 2013.

La Comisión, en el documento SOLID/2011/25 cuyo asunto es “Información-clarificaciones sobre la plantilla para los programas 2012-2013 para el Fondo de Retorno”, requiere información sobre la implementación a nivel nacional de los tres objetivos estratégicos clave establecidos para dicho Fondo en la reunión de alto nivel mantenida el 5 de julio de 2011 entre la propia Comisión y los Estados Miembros.

Los tres objetivos estratégicos clave identificados para el Fondo Europeo de Retorno son los siguientes:

1. Mayor desarrollo y mejora de las actividades de retorno voluntario.
2. Desarrollo de un enfoque más estratégico sobre los standards de la UE a través de la implementación de acciones relacionadas con los requisitos de la directiva de retorno.
3. Mejora de las capacidades nacionales a través de la cooperación con otros Estados Miembros.

A continuación se refleja la situación actual en España de cada uno de estos objetivos estratégicos.

1. Mayor desarrollo y mejora de las actividades de retorno voluntario

Los programas de retorno voluntario que viene desarrollando la Dirección General de Migraciones recogidos en los diferentes Programas Anuales del Fondo Europeo para el Retorno se enmarcan en este objetivo estratégico, apreciándose desde su puesta en marcha una mejora en su ejecución. Esta mejoría puede apreciarse en los términos de las convocatorias, pasando por una mayor eficacia en la prestación de servicios para el retorno, así como en la unificación de metodologías y criterios.

Asimismo y, en la línea de lo anteriormente expuesto, las acciones de retorno voluntario previstas por la Dirección General de Migraciones para el Programa Anual 2013 (Acción 1: “Programas de retorno voluntario asistido con especial atención a personas vulnerables (EFR13MESSP10101)” y Acción 5 “Programas de retorno voluntario productivo para los inmigrantes que deseen retornar voluntariamente para mejorar sus posibilidades de reintegración en los países de origen (EFR13MESSP30102)”), se encuadran en este primer objetivo estratégico.

A continuación se procede a resumir de forma sucinta ambos programas, indicando el público objetivo, los requisitos de participación y las principales prestaciones y servicios que se ofertan, aportando finalmente algunos datos de los retornos voluntarios realizados a través de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno:

- **Programa de retorno voluntario de atención social**

El retorno voluntario de atención social está dirigido a inmigrantes extracomunitarios que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad contrastable a través de los Servicios Sociales de zona donde resida u ONG especializada.



Han de cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Haber residido en España, al menos, durante los seis meses anteriores al momento de la solicitud.
- Firmar una declaración de voluntariedad en la que se comprometen a no regresar en 3 años.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la Ley de Extranjería.

- **Programa de retorno voluntario productivo**

El retorno voluntario productivo está dirigido a inmigrantes extracomunitarios no sujetos a la obligación de retornar que deseen emprender un proyecto empresarial asociado al retorno.

Los requisitos para participar en este programa son los mismos que en el programa anterior además de la participación en la creación de una micro, pequeña y/o mediana empresa en su país de origen.

- **Principales prestaciones y servicios de los programas de retorno voluntario**

Sin que la siguiente enumeración resulte exhaustiva, éstas son algunas de las prestaciones y servicios que se ofertan a través de los programas de retorno voluntario:

- Información y orientación general.
- Información sobre la situación del país de origen.
- Apoyo individual y familiar en el itinerario de retorno.
- Apoyo psicológico, en caso necesario.
- Pago de los billetes de retorno al país de origen.
- Ayuda económica para la reinstalación en el país de origen
- En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia en nuestro país hasta el aeropuerto internacional más cercano.
- Gastos de acompañamiento en el viaje si fuera necesario.
- Gastos imprevistos de medicamentos.
- Para los programas con proyecto productivo: formación y capacitación ligada a la demanda laboral en el país de origen, estudio de la viabilidad del proyecto empresarial que presente el solicitante, acciones de apoyo a la reintegración en su país de origen y acompañamiento y seguimiento del proyecto en el país de origen.

- **Datos convocatorias 2009-2010-2011**

A continuación se muestra una tabla en la que se aprecia el incremento del número de retornos voluntarios acogidos a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno, correspondientes a las convocatorias del programa anual 2009 (ejecutada en 2010), del programa anual 2010 (ejecutada en 2011), y los datos, aún parciales, del programa anual 2011, ejecutado en 2012:



Programa	2009	2010	2011*	TOTAL
Retorno voluntario de atención social	1.682	3.251	317	5.250
Retorno voluntario productivo	31	63	6	100

* Datos parciales aportados en la justificación económica semestral

2. Desarrollo de un enfoque más estratégico sobre los estándares de la UE a través de la implementación de acciones relacionadas con los requisitos de la directiva de retorno

La Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados Miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular ha sido transpuesta a la legislación nacional por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Dicha Ley Orgánica proporciona los mecanismos necesarios para la promoción de los estándares de la Unión Europea relacionados con el retorno de ciudadanos extranjeros a sus países de origen.

En lo concerniente al retorno voluntario, al comentar el objetivo específico nº 1 sobre mayor desarrollo y mejora del retorno voluntario ya se han expuesto los esfuerzos y los logros realizados en este campo.

Desde el punto de vista del destino dado a las asignaciones a España con cargo a este Fondo, el peso específico del gasto de las acciones para el retorno voluntario ha ido creciendo en los últimos años, si bien en el presente Programa Anual se aprecia una disminución en el porcentaje dedicado a este tipo de retorno sobre el total de la asignación concedida (22,60%), hecho motivado únicamente por las limitaciones nacionales presupuestarias por las que se ha visto afectado.

El Programa anual para 2013 incide en esta misma línea dedicando las acciones 1 y 5 a favorecer el retorno voluntario.

Por lo que se refiere al retorno forzoso, la Ley Orgánica citada contempla un régimen de infracciones y sanciones en materia de extranjería. A este respecto, cuando los infractores sean extranjeros y realicen conductas tipificadas como muy graves, o determinadas conductas graves, podrán ser sancionados con multas o también, en atención al principio de proporcionalidad, con la expulsión del territorio nacional.

La sanción de expulsión del territorio nacional sólo cabe previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo y mediante resolución motivada que valore los hechos que configuran la infracción, y en las condiciones y con los efectos que se establecen en dicha norma.

La tramitación de la expulsión del territorio nacional se realiza por el procedimiento ordinario o por el procedimiento preferente para los supuestos específicamente contemplados en la norma.



En el primer caso, adoptada la resolución en la que se acuerde la expulsión, el extranjero dispondrá de un plazo para su cumplimiento voluntario (retorno voluntario), prorrogable durante un tiempo prudencial en atención a las circunstancias que concurran en cada caso concreto. Expirado el plazo de cumplimiento voluntario se aplicará el retorno forzoso.

El procedimiento preferente implica la aplicación de plazos más reducidos así como la posibilidad de adopción de medidas cautelares incluido el internamiento del extranjero sometido a expediente de expulsión (Básicamente los supuestos del artículo 7.4 de la Directiva 2008/115/CE).

La medida cautelar de internamiento de los extranjeros sometidos a expediente de expulsión se lleva a cabo mediante el ingreso de los mismos en centros especializados denominados CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS, destinados exclusivamente a esta finalidad y que no tienen la consideración de centros penitenciarios.

El ingreso en estos Centros especializados debe ser acordado, en todo caso, por la autoridad judicial y se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, sin que su duración exceda de sesenta días, no siendo posible, pasado este tiempo, acordar un nuevo internamiento por las causas previstas en el mismo expediente.

Sobre el régimen de funcionamiento de estos centros, tanto la Ley Orgánica 4/2000, ya citada, como las normas de desarrollo de la misma establecen una serie de garantías para los internos. Cabe citar, entre ellas, la posibilidad de entrevistarse con sus representantes legales, con las autoridades consulares competentes así como con los miembros de su familia. Dispondrán en todo momento de la manutención adecuada, atención sanitaria así como de tratamiento básico de enfermedades. Además todos los internos tendrán asegurados todos los derechos, teniendo únicamente limitado el de libertad de circulación o libertad ambulatoria.

En ningún caso los menores extranjeros no acompañados pueden ser ingresados en estos centros especializados. No existe conforme a la normativa española la posibilidad legal de expulsar a menores.

En el caso de una familia con menores sí se contempla la posibilidad de su ingreso en estos centros, siempre y cuando dispongan de módulos familiares al efecto, separados de los destinados a adultos, sean hombres o mujeres.

Asimismo, el ocio, juegos y actividades recreativas en un derecho para todos los internos.

Los centros de internamiento especializados podrán ser visitados por organismos u organizaciones nacionales.

El hecho de poder contar con centros de internamiento especializados hace que, tanto a nivel operativo como estratégico, se puedan realizar de forma más eficaz los procedimientos para el retorno siempre dentro del respeto al conjunto de garantías mínimas para la práctica de internamiento temporal.

Actualmente se encuentra en tramitación un borrador de nuevo Reglamento que regule el régimen de internamiento de extranjeros en estos centros especializados, en el cual se aborda de una manera más pormenorizada, detallada y concreta todas las disposiciones de la normativa de la Directiva de Retorno así como las contenidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y sus posteriores modificaciones.

Todas las decisiones adoptadas en estas materias son recurribles ante la autoridad judicial.



En otro orden de cosas, para llevar a cabo la ejecución del retorno forzoso, se cuenta con los medios humanos y técnicos adecuados, al objeto de garantizar no sólo una protección eficaz de los intereses y derechos del retornado sino también la puesta en práctica del procedimiento de retorno, legalmente establecido.

Respecto a la repatriación de extranjeros propiamente dicha, debe indicarse que el gasto que España viene soportando por este concepto en los últimos años es muy superior al imputado al Fondo Europeo para el Retorno. En este sentido, y a título meramente informativo, baste señalar que en el periodo 2008 - 2012, el importe total de los pagos abonados por el Ministerio del Interior por gastos de traslado para la expulsión de extranjeros, es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Año	Importe (en €)
2008	31.703.988,58
2009	22.932.232,29
2010	20.107.914,33
2011	21.985.183,91
2012 (hasta 30/10)	17.415.109,06
Total	114.144.428,17

En los Programas Anuales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se han recogido acciones que sólo contemplan parcialmente el gasto total realizado por España. En el siguiente cuadro se recoge el importe de los gastos de las acciones relativas a la gestión de vuelos de retornados y al importe de la subvención comunitaria:

Programa Anual	Gasto total acción (en €)	Contribución UE (en €)
2008 (Informe Final)	20.013.333,24	1.645.073,46
2009 (Informe Final)	20.141.260,50	3.870.074,90
2010 (Programa Anual)	20.000.000,00	5.681.323,30
2011 (Programa Anual)	14.223.134,25	9.344.023,63
2012 (Programa Anual) (*)	11.500.000,00	7.385.050,84
Total	85.877.727,99	27.925.546,13

(*) El programa anual está pendiente de aprobación a esta fecha.

Como se desprende de los anteriores cuadros, una parte importante del coste total soportado por España no se ha incluido en el coste de las acciones de los Programas Anuales (más de 29 millones de euros), pero además, el importe del total de la contribución comunitaria sobre el gasto total efectuado es sólo de un 24,5 %, siendo previsible que se mantenga esta tendencia en el futuro, con aquellos ajustes que las necesidades nacionales vayan requiriendo.

El Programa Anual de 2013 contempla acciones relacionadas con el retorno forzoso en línea con los estándares de la UE sobre el retorno, en cuanto que, por un lado, inciden en la observancia de las garantías de los extranjeros ingresados en los Centros de Internamiento y, por otro, en los procedimientos de ejecución de los retornos forzosos.



3. Mejora de las capacidades nacionales a través de la cooperación con otros Estados Miembros

En la línea de lo recogido en el Programa de Estocolmo adoptado por el Consejo Europeo de 9 y 10 de diciembre de 2009, por “Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano”, se establecieron una serie de prioridades, entre ellas “Una Europa de la Ley y la Justicia”.

Para llevarlo a cabo se estableció un “Plan de Acción” por la Comisión en abril de 2010, que recoge entre otros retos, el llevar a cabo “políticas eficaces para combatir la inmigración ilegal”, y entre éstas “una política de retorno efectiva y sostenible”.

En aplicación de estos principios, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras viene aplicando una política de repatriaciones efectiva, basada esencialmente en la cooperación con los países de origen y, en aras de una mayor eficacia, en colaboración eficaz con el resto de los países de la Unión Europea.

España no tiene firmados acuerdos de cooperación comunitarios para la expulsión de nacionales de terceros países. No obstante, aunque no se hayan firmado acuerdos en este sentido, sí existe una estrecha cooperación bilateral de España con muchos de los otros Estados Miembros, principalmente con los más grandes y con los que tienen más problemas de inmigración ilegal (Francia, Alemania, Italia, Grecia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, etc.). Esta cooperación incluye, entre otros temas, el intercambio de información sobre mejores prácticas sobre la expulsión, la celebración de reuniones de expertos sobre la problemática general de la inmigración y particularmente de las expulsiones; la participación en vuelos de repatriación conjuntos y la cooperación en los tránsitos aéreos para las expulsiones de nacionales de terceros países; la cooperación de los oficiales de enlace de inmigración de los Estados Miembros en los países de origen (especialmente, en el continente africano, América Central y del Sur y el Asia lejana); así como la participación para la identificación y obtención de documentación de las personas en trámite de expulsión.

En el ámbito de la cooperación bilateral, España ha suscrito también diferentes acuerdos con diferentes Estados Miembros, que, como parte de su política de control de la inmigración irregular, buscan facilitar la readmisión de personas que se encuentran irregularmente en el territorio del Estado, dentro del respeto a los derechos, obligaciones y garantías presentes en sus legislaciones nacionales y los Convenios internacionales de los que son parte.

Estos acuerdos se basan en el principio de reciprocidad y en el contexto de los intereses europeos comunes buscan evitar las migraciones clandestinas. Los distintos acuerdos tratan temas como las personas que son objeto de la readmisión, los requisitos que deben cumplir, los plazos dentro de los que deben operar, así como el régimen de tránsito de nacionales de terceros Estados. A continuación se ofrece un listado de los acuerdos suscritos con diferentes Estados Miembros:

- Bulgaria: Aplicación provisional del Acuerdo del Reino de España y la República de Bulgaria relativo a la readmisión de personas en situación irregular. Firmado el 16.12.1996.
- Eslovaquia: Acuerdo sobre Readmisión de personas en situación irregular. Firmado el 3.3.1999.
- Estonia: Acuerdo sobre la Readmisión de personas. Firmado 28.06.1999.



- Francia: Acuerdo entre la República Francesa y el Reino de España sobre la readmisión de personas en situación irregular y el Acuerdo sobre la admisión en puestos fronterizos de personas en situación de estancia ilegal. Firmado el 8.01.1988.
- Italia: Acuerdo sobre la readmisión de personas en situación irregular. Firmado el 4.11.1999
- Letonia: Acuerdo sobre la readmisión de personas en situación irregular. Firmado 30.03.1999.
- Lituania: Acuerdo sobre readmisión de personas en situación irregular. Firmado 18.11.2000
- Polonia: Acuerdo entre el Reino de España y la República de Polonia relativo a la readmisión de personas en situación irregular. Firmado 21.05.2002.
- Portugal: Acuerdo sobre readmisión de personas en situación irregular. Firmado 15.02.1993
- Rumania: Acuerdo sobre Readmisión de personas en situación irregular. Firmado 29.04.1996

En lo referido a la cooperación conjunta con todos los Estados Miembros es destacable la desarrollada en el marco de FRONTEX. España participa activamente en las reuniones de expertos convocadas por la Agencia sobre todos los temas relacionados con la expulsión, como la elaboración y aplicación de mejores prácticas; la planificación, organización y ejecución de vuelos conjuntos y la participación en vuelos conjuntos organizados por otros Estados Miembros.

La cooperación con otros Estados Miembros ha dado lugar a que la capacidad nacional en el ámbito de los procedimientos de retorno se vea mejorada de forma notable. Con ello, se ha logrado conseguir una forma de trabajo más eficaz (por ejemplo facilitando el trabajo a las autoridades implicadas, intercambio de mejores prácticas, etc.), y también la apertura de nuevas vías de retorno hacia terceros países, así como el aumento del número de retornados, disminuyendo en muchos casos los costes de los procedimientos de retorno. En los próximos años se mantendrá esta línea de trabajo de colaboración con otros Estados Miembros, dados los buenos resultados obtenidos, tanto a través de la financiación nacional como de la UE.

España ha realizado importantes esfuerzos mediante acciones paralelas para facilitar el retorno forzoso, estableciendo también vínculos de cooperación con numerosos países de destino de los retornados.

En este sentido cabe destacar la importancia que, entre otras cuestiones, presenta la realización de misiones de identificación previa de los extranjeros en la que participan funcionarios de los países de origen de aquéllos, así como las ayudas económicas que se otorgan a los propios repatriados para cubrir los primeros gastos originados en el país de llegada desde el momento en el que llegan al país por vía marítima o aérea hasta que alcanzan su localidad de destino.

Junto a ello, es imprescindible que las repatriaciones se realicen de forma ágil y eficaz y a ello ha contribuido de forma notoria la inclusión de las acciones en el ámbito del retorno forzoso en los sucesivos Programas Anuales.

De cara al futuro, es necesario seguir contando con financiación comunitaria para la ejecución de las políticas en materia de retorno, ya tenga carácter voluntario o forzoso, máxime teniendo en cuenta el papel de España como frontera sur de la Unión Europea.



2. ACCIONES A APOYAR POR EL PROGRAMA BAJO LAS PRIORIDADES ELEGIDAS

El siguiente cuadro muestra la lista de actuaciones propuestas para recibir financiación mediante el Programa Anual 2013, agrupados por prioridades. La columna situada a la derecha de la tabla muestra si la acción cubre alguna de las prioridades específicas de entre las definidas en las directrices estratégicas del Fondo, y en caso de hacerlo incluye entre paréntesis cuál es la prioridad específica cubierta (“Nº”):

PRIORIDAD	ACCIONES PROPUESTAS	PRIOR. ESP. (S/N), Nº
Prioridad 1	1. Programas de retorno voluntario asistido con especial atención a personas vulnerables (EFR13MESSP10101)	S (1)
	2. Coste de la atención y servicios prestados en CIEs a los extranjeros internados en trámite de retorno (EFR13DGPO10301)	S (3)
	3. Gasto en dietas de funcionarios con misión de escolta de extranjeros en retorno forzoso (EFR13DGPOP10302)	S (3)
	4. Gastos de viaje de los retornados y de gestión de los vuelos en retornos forzosos (EFR13PGIMP10301)	S (3)
Prioridad 2	No se aborda en el Programa Anual 2013	–
Prioridad 3	5. Programas de retorno voluntario productivo para los inmigrantes que deseen retornar voluntariamente para mejorar las posibilidades de reintegración en los países de origen (EFR13MESSP30102)	S (1)
Prioridad 4	No se aborda en el Programa Anual 2013	–

Además de las medidas incluidas en el cuadro anterior, se solicita financiación para la Asistencia Técnica tanto de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (SGII), en función de Autoridad Delegada para las acciones de retorno voluntario, como para la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad en calidad de Autoridad Responsable, así como para la Subdirección General de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería (SGRIIE), en calidad de Autoridad de Certificación.

La autoridad responsable y la autoridad delegada harán uso de la asistencia técnica para la puesta en marcha de medidas de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control, así como medidas dirigidas a reforzar la capacidad administrativa para la ejecución del Fondo.

La autoridad de certificación recurrirá a la asistencia técnica como apoyo a las verificaciones necesarias, así como a otras medidas dirigidas a reforzar la capacidad administrativa para la certificación del Fondo.



Las acciones 2, 3 y 4, se refieren todas ellas a distintos aspectos de los procedimientos integrados de retorno de nacionales de terceros países, con los que además no existen acuerdos de readmisión comunitarios y, en los casos en los que existen acuerdos bilaterales, la cooperación resulta particularmente difícil.

En relación con las actividades de retorno forzoso, deben destacarse los éxitos obtenidos en materia inmigratoria durante el periodo 2009 - 2012; no obstante, la emigración irregular hacia España sigue manteniéndose. En la actualidad persisten las bolsas de personas de origen subsahariano candidatas a la emigración. Esto ocurre por ejemplo en la ciudad de Nuadibú, donde permanecen a la espera de poder eludir el control que ejercen las autoridades mauritanas para embarcarse rumbo a las Islas Canarias.

Asimismo, otra consecuencia de los logros obtenidos en los años citados, es que las redes que trafican con seres humanos buscan nuevas alternativas para escapar a la vigilancia y al control ya consolidado en esa ciudad extendiendo su radio de acción no sólo a una zona sensible sino también a su entorno y alrededores.

A todo ello se suma la inestabilidad social y política en algunos países de África Occidental, que ha dado lugar a intensos flujos migratorios.

El hecho de que España no haya conseguido firmar acuerdos de readmisión con la mayoría de países a los que debe retornar a los inmigrantes irregulares, supone que para la mayoría de los casos debe hacerse un esfuerzo caso por caso y trabajar en la negociación con las autoridades del país de origen o de tránsito de estos inmigrantes irregulares tanto para poder realizar las misiones de identificación, como para documentar a estas personas, y finalmente organizar el viaje de retorno.

Por otro lado, son diversas las variables que inciden en la complejidad de los retornos forzosos:

- Las circunstancias políticas en Iberoamérica son más adversas hacia Occidente ahora que hace algunos años. Países que antes documentaban sin problemas son ahora cada vez más reacios a colaborar con las autoridades españolas. Este es el caso de Venezuela, El Salvador, Honduras y Paraguay, países de los que recibimos un número considerable de inmigrantes ilegales (“overstayers”). Los venezolanos son, por ejemplo, el número uno en denegaciones de entrada en frontera aérea.
- Las circunstancias en África son también muy cambiantes. Mali, por ejemplo, estaba readmitiendo de manera ejemplar y la situación ha cambiado drásticamente.
- Todos los inmigrantes irregulares que llegan por vía marítima están indocumentados, vienen de países africanos y son conscientes de la importancia de no dar pistas o de dar falsas pistas sobre su identidad.
- La logística para los traslados, esto es, la realización de entrevistas y la ejecución de las expulsiones es compleja: se tienen inmigrantes agrupados en Madrid, la costa sur, Ceuta, Melilla y Canarias, además de en otros puntos. Esto implica que, ya a nivel interno, se tienen que hacer traslados por aire, mar y por carretera de larga distancia.
- Las expulsiones se realizan por vías muy diversas: rutas marítimas, terrestres y aeropuertos.
- Las frecuentes dificultades de aceptación de la readmisión por parte de las autoridades locales de los países de origen de los retornados. Ello obliga a ser restrictivos en horarios, modos de transporte y tamaño de los grupos que se trasladan.



Por todo lo anterior, se considera que las acciones 2, 3 y 4 cumplen con la prioridad específica 3 dentro de la prioridad 1.

Por último es necesario señalar que, ante el riesgo de nuevas situaciones como la producida en 2011 en el área del Mediterráneo y los consecuentes problemas en términos de flujos migratorios, es necesario prever la posibilidad de que algunos recursos financieros del Programa Anual 2013 sean destinados a paliar una posible situación de emergencia. En caso de emergencia este programa anual podría ser objeto de revisión para poder responder rápidamente a dicha situación y por tanto, algunas acciones de este programa anual en el ámbito de retorno forzoso podrían ser modificadas si se estimara necesario.



2.1 Acciones de ejecución de la prioridad 1

El presente Programa Anual propone la financiación de las siguientes medidas en el ámbito de la prioridad 1:

2.1.1 Programas de retorno voluntario asistido con especial atención a personas vulnerables (EFR13MESSP10101)

2.1.1.1 Finalidad y alcance de la acción

Esta acción tiene como objetivo apoyar el retorno voluntario asistido en todo el territorio español de nacionales de terceros países interesados en retornar a sus países de origen. Podrán beneficiarse de esta acción los grupos destinatarios que recoge el artículo 7 del Acto de Base, prestándose especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, como se indica en el artículo 5.2 del Acto de Base, así como las personas en situación de carencia y precariedad social, siempre y cuando cumplan con las disposiciones del Acto de Base

Las acciones de estos programas son:

- Información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
- Servicio de apoyo psicológico, siempre que se considere necesario, con el fin de ayudar a la persona que retorna en su nueva etapa.
- Pago del billete de retorno a su país de origen para el interesado y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad.
- Abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
- Abono de gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.
- Entrega de un dinero de bolsillo, para facilitar la manutención durante el viaje desde su lugar de residencia actual hasta la ciudad de salida a su país de origen.
- Gestión de una ayuda económica adicional, como ayuda a su primera instalación en el país de origen.
- Ayuda económica para cubrir el transporte desde la localidad de llegada a la localidad de destino en su país de origen.
- Gastos imprevistos de medicamentos u otros debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona su retorno.
- Pago de los gastos de acompañamiento necesario del solicitante de retorno o familiares debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social y que la entidad deberá valorar en informe escrito.

En base al éxito de las acciones similares desarrolladas en anteriores Programas Anuales, todas las acciones planteadas en el presente Programa Anual 2013 en relación con el retorno voluntario son de continuidad.



2.1.1.2 Beneficiarios previstos de la subvención

Para llevar a cabo esta actuación se contará con la colaboración de organizaciones internacionales, organizaciones públicas y privadas y organizaciones de inmigrantes. Se dará la mayor difusión posible, publicidad y concurrencia competitiva entre los diferentes beneficiarios que deseen participar en la gestión de esta actuación, fomentando en todo caso, la participación de los propios inmigrantes.

2.1.1.3 Cuando corresponda, justificación de la ejecución del proyecto directamente por la autoridad responsable

No aplicable.

2.1.1.4 Resultados esperados cuantificados e indicadores

- Indicadores de rendimiento:
 - Número estimado de retornos voluntarios (billetes adquiridos): 3.318 personas.
- Resultados esperados:
 - Disminución del número de retornos voluntarios en este programa estimado en un 36% respecto del Programa Anual anterior, ya que se prevé una disminución de 1.902 personas retornadas con respecto al PA 2012, cuya estimación ha sido de 5.220.
- Impacto previsto:
 - Políticas de retorno más eficaces y coordinadas.

2.1.1.5 Visibilidad de la financiación comunitaria

La SGII, en calidad de autoridad delegada, realizará las actividades necesarias para implantar las normas sobre información y publicidad señaladas en el artículo 33 de las Normas de aplicación (Obligaciones de las autoridades responsables relativas a la información y publicidad dirigidas al público en general), incorporando los logotipos del Fondo en toda la documentación relativa al FR, así como colocándolos en un lugar visible en las oficinas en las que se gestionan los Fondos.

También informará a los beneficiarios sobre sus obligaciones relativas a la información y publicidad dirigidas al público general, según señala el artículo 34 de las Normas de aplicación (Obligaciones de las autoridades responsables relativas a la información y publicidad dirigidas al público en general), para ello la SGII convocará a organismos y entidades para la ejecución de proyectos de retorno voluntario según las normas relativas al principio de publicidad y accesibilidad a las convocatorias (o concursos) que vienen establecidas por la Ley General de Subvenciones 38/2008, de 17 de noviembre. Además la SGII celebrará una Jornada informativa para los posibles beneficiarios.

Se cumplirán las características técnicas correspondientes a la información y publicidad de la actividad señaladas en el artículo 35 de las Normas de Aplicación.



2.1.1.6 Complementariedad con acciones semejantes financiadas por otros instrumentos de la CE, si corresponde

No aplicable.

2.1.1.7 Información financiera

El coste total estimado de la actividad asciende a **5.933.333,33 €**

Como información adicional, a continuación se indica la aplicación presupuestaria con a la cual se financiarán los proyectos:

Aplicación presupuestaria		
Sección	19	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio	07	Secretaría General de Inmigración y Emigración
Programa	231H	Integración de los Inmigrantes
Capítulo	484.11	Ayudas para el retorno voluntario de inmigrantes

2.1.1.8 Tipología de acción

APARTADO 1 – RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO O RETORNO FORZOSO	
<input checked="" type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA A – Retorno Voluntario Asistido Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
<input type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA B – Retorno Forzoso Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
APARTADO 2 (LAS 10 TIPOLOGÍAS)	
Tipología (1 a 10)	Porcentaje (%)
2. Retorno voluntario asistido	60 %
5. Asistencia a personas vulnerables	40 %



2.1.2 Coste de la atención y servicios prestados en CIEs a los extranjeros internados en trámite de retorno (EFR13DGPOP10301)

2.1.2.1 Finalidad y alcance de la acción

En el Capítulo 1. B de este documento, al comentar los objetivos estratégicos de “desarrollo de un enfoque más estratégico sobre los estándares de la UE a través de la implementación de acciones relacionadas con los requisitos de la directiva de retorno”, se explicaba la mecánica seguida en España, prevista en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, para acordar la expulsión del territorio nacional de los extranjeros en situación irregular y para la ejecución de las órdenes de expulsión correspondientes.

Igualmente se aludía a la posibilidad de adoptar determinadas medidas cautelares para asegurar el buen fin del expediente de expulsión, entre las que figuraba el internamiento en centros especializados de los extranjeros sometidos a dichos expedientes, en los supuestos y con las garantías establecidas en la norma.

Dicho internamiento se produce en los CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS, cuyas características también se han descrito, siempre mediante resolución de la autoridad judicial y por el tiempo imprescindible para la tramitación del expediente que en ningún caso superará el plazo de sesenta días.

La normativa básica de referencia de los CIE viene determinada por las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre; Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre; Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; y Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio.
- El Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- La Orden del Ministerio de la Presidencia, de 22 de febrero de 1999, sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.
- El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (vigente en aplicación de la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 5557/2001, de 20 de abril), los artículos 153 a 155.

Durante la estancia en estos centros, los extranjeros deben tener aseguradas determinadas condiciones de habitabilidad, entre las que se encuentran la manutención, la higiene y la asistencia sanitaria.

Con esta acción se prevé prestar la mejor atención global, en consonancia con lo que recoge la normativa europea, al retornado conforme a la dignidad personal del mismo, y garantizando que se salvaguardan sus derechos mientras se sustenta y ejecuta el procedimiento de retorno.



Así, el dar una atención integral al retornado en cuanto a su alimentación, higiene, reconocimiento de salud y asistencia sanitaria se refiere, supone un esfuerzo extrapresupuestario por parte del Cuerpo Nacional de Policía, el cual mejora de forma considerable, al contar con las ayudas de cofinanciación del Fondo europeo para el Retorno.

La cofinanciación supone mejorar la calidad de las manutenciones, la calidad de la dotación de los elementos que constituyen el kit de aseo personal, así como el número de asistencias sanitarias que se presta a los internos hasta su expulsión, por lo que se considera imprescindible la cofinanciación para poder continuar dando una atención personal adecuada en el actual marco económico.

La prestación de estos servicios es objeto de contratación pública con empresas especializadas.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, el objetivo de esta acción es la financiación del coste de bienes y servicios prestados a los extranjeros en el periodo que dure la tramitación de los correspondientes expedientes de retorno forzosos y durante su custodia en los siguientes Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs):

- Centro 1: Algeciras (Cádiz)
- Centro 2: Barcelona
- Centro 3: Madrid
- Centro 4: Málaga
- Centro 5: Sangonera la Verde (Murcia).
- Centro 6: Puerto del Rosario (Fuerteventura, Canarias)
- Centro 7: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria, Canarias)
- Centro 8: Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, Canarias)
- Centro 9: Valencia

En concreto, los bienes y servicios objeto de esta acción son:

- **Contratación del servicio para la realización de reconocimientos médicos y asistencia sanitaria.**

Se incluye aquí la financiación del coste del servicio contratado para la asistencia sanitaria a los extranjeros sometidos a custodia en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs).

La gestión de la asistencia sanitaria es competencia de la Dirección General de la Policía que queda obligado por la normativa nacional vigente, además de por requisitorias judiciales y de otras instancias tales como el Defensor del Pueblo, a asumir los obligatorios reconocimientos médicos, así como la asistencia sanitaria y tratamiento de las enfermedades de toda persona durante su ingreso y estancia en los CIEs. Así, la prestación de este servicio es objeto de contratación independiente por la Dirección General de la Policía con empresas especializadas. Por tanto, esta asistencia sanitaria no es prestada por el Sistema Nacional de Salud.

En concreto, la necesidad de que los CIEs cuenten con asistencia sanitaria propia encuentra su fundamento en la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en su redacción actual, ya que en su artículo 62 bis dispone, en su apartado segundo, que “los centros dispondrán de servicios de asistencia [...] sanitaria con dotación suficiente. Las condiciones para la prestación de estos servicios se desarrollarán reglamentariamente”.



En este sentido, los Centros cuentan con espacios y medios específicos destinados a la adecuada prestación de la asistencia sanitaria, para atender a las personas que durante su internamiento para la tramitación de retorno padezcan alguna enfermedad física, psíquica o toxicomanía que, a juicio del servicio médico, no requiera atención en centros hospitalarios pero que sí requiera atención sanitaria inmediata.

La contratación del servicio sanitario se lleva a cabo, conforme a la normativa vigente (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), por el procedimiento abierto por el importe total asignado, que se va pagando en mensualidades alícuotas.

Los costes de asistencia sanitaria que configuran esta acción se limitan exclusivamente a proporcionar la asistencia sanitaria en los términos descritos a los extranjeros internados en CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS como medida cautelar vinculada a la tramitación del expediente de expulsión en casos específicamente regulados por las leyes en los que proceda el retorno forzoso.

- **Adquisición de los kits de aseo personal entregados a los internados.**

Entre las medidas de habitabilidad y atención de los centros se encuentra la entrega a todos los extranjeros internados de un kit de aseo personal compuesto por jabón, cepillo de dientes, pasta dentífrica, gel de baño y hojilla de afeitar independiente.

Este kit se entrega a los extranjeros sometidos a custodia en los CIEs en el periodo que dure la tramitación de los correspondientes expedientes de retorno forzoso, como parte de la atención prestada al derecho a la higiene personal y a las necesidades básicas de aseo, limpieza y cuidado de los extranjeros internados durante dicho periodo.

- **Contratación del servicio de manutención de los internados.**

Se incluye aquí la financiación del coste del servicio contratado para la manutención de los extranjeros sometidos a custodia en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs), en el periodo que dure la tramitación de los correspondientes expedientes de expulsión.

Para dar cobertura a esta contingencia, la Dirección General de la Policía procedió en su momento a la contratación de estos servicios sobre la base de establecer un presupuesto de gasto máximo y unos precios unitarios por menú completo diario. El importe de la facturación vendrá determinado por el número de menús realmente servidos y los precios unitarios aplicables.

El precio previsto del menú completo (desayuno, comida y cena), se estima en 8,50 € impuestos no incluidos.

Los costes de manutención que configuran esta acción se limitan exclusivamente a proporcionar la alimentación a los extranjeros internados en CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS como medida cautelar vinculada a la tramitación del expediente de expulsión en casos específicamente regulados por las leyes en los que proceda el retorno forzoso.

Fuera de las operaciones de retorno forzoso no cabe el internamiento en Centros de Internamiento de Extranjeros. Por lo tanto, no se incluyen en esta acción gastos que no estén directamente ligados a dichas operaciones.



2.1.2.2 Beneficiarios previstos de la subvención

Ministerio del Interior. En concreto, la Dirección General de la Policía (Figura 1), como organismo público que actuará en la modalidad de ejecución en asociación con la Autoridad Responsable.

2.1.2.3 Cuando corresponda, justificación de la ejecución del proyecto directamente por la autoridad responsable

Dentro del Ministerio del Interior, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/86 y en lo que se refiere a la gestión de fronteras corresponde a la Policía la responsabilidad del control de:

- La expedición de los Documentos Nacionales de Identidad, de los pasaportes y de las tarjetas de extranjeros; en general, todo lo relativo a la documentación de los ciudadanos extranjeros en España
- El control de la entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros
- La investigación de las redes de inmigración ilegal
- Funciones relacionadas con la migración, recepción y asilo, extradición y repatriación, como se definen en la ley española
- La cooperación con los cuerpos de policía de otros países, de acuerdo a los acuerdos internacionales relevantes

Estableciéndose por tanto un monopolio *de jure* para las tareas citadas. Así, la SGPGIMS, en calidad de Autoridad Responsable, actuará como órgano ejecutor de la acción, en asociación con la Dirección General de la Policía..

2.1.2.4 Resultados esperados cuantificados e indicadores

- Indicadores de rendimiento:
 - Número estimado de asistencias y reconocimientos médicos efectuados a los extranjeros alojados en los CIEs durante la tramitación del correspondiente expediente de retorno forzoso en el año 2013: se estima la realización de al menos un reconocimiento médico/asistencia sanitaria por persona sometida a custodia en los CIEs, por tanto se estima la realización mínima de 9.686 reconocimientos médicos/asistencias sanitarias (ya que se estima un total de 9.686 ingresos en los CIEs para el año 2013).
 - Número estimado de kits de aseo personal entregados en los CIEs durante el año 2013: 100 % del número de inmigrantes que ingresen en CIEs para retorno durante dicho año: se estima la entrega de un kit de aseo por persona, lo que supondría un total de 9.686 kits de aseo personal (ya que se estima un total de 9.686 ingresos en los CIEs para el año 2013).
 - Número estimado de servicios de comidas completas a suministrar a los extranjeros alojados en los CIEs durante la tramitación del correspondiente expediente de retorno forzoso, en el año 2013: se estima prestar servicio por un total de 29.058 comidas (tres comidas al día por inmigrante, según la estimación de ingresos en los CIEs para el año 2013).



- Resultados esperados:
 - Incremento del número de reconocimientos médicos/asistencias sanitarias prestadas a los extranjeros sometidos a custodia en los CIEs en trámite de retorno¹: se estima superar la realización mínima de al menos un reconocimiento médico/asistencias sanitarias por persona sometida a custodia en los CIEs (lo que supondría realizar más de 9.686 reconocimientos médicos/asistencias sanitarias).
 - Incremento del número de kits de aseo personal entregados a los extranjeros sometidos a custodia en los CIEs en trámite de retorno: se estima superar la entrega mínima de un kit de aseo por persona (lo que supondría entregar más de 9.686 kits de aseo personal).
- Impacto previsto:
 - Mejora en la gestión del retorno a través de la adecuada atención sanitaria, a las necesidades higiénicas básicas y la atención alimentaria de los inmigrantes ilegales alojados en los CIEs durante la tramitación del expediente, y contribución a la mejora de las condiciones humanitarias de estas personas internadas.

2.1.2.5 Visibilidad de la financiación comunitaria

La SGPGIMS, en calidad de autoridad responsable, realizará las actividades necesarias para implantar las sobre información y publicidad señaladas en el artículo 33 de las Normas de Aplicación (Obligaciones de las autoridades responsables relativas a la información y publicidad dirigidas al público general).

La SGPGIMS informará también a los beneficiarios sobre sus obligaciones relativas a la información y publicidad dirigidas al público general, según señala el artículo 34 de las Normas de Aplicación (Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad). La SGPGIMS vigilará el cumplimiento de dichas obligaciones por los beneficiarios.

En particular se velará por que se coloquen carteles anunciadores de la cofinanciación con cargo al Fondo del servicio médico sanitario en las salas de atención sanitaria de los CIEs, así como del servicio de alimentación diaria en los comedores de los CIEs. En el caso de los kits de aseo personal que se entregarán a los extranjeros internados en los CIEs, se colocarán carteles anunciadores de la cofinanciación de los mismos con cargo al Fondo en diversos lugares de los CIEs (salas sanitarias, salas de espera, pasillos, etc.).

Se cumplirán las características técnicas correspondientes a la información y publicidad de la actividad señaladas en el artículo 35 de las Normas de Aplicación.

Si la ejecución de los contratos debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente o cuando exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del estado, la información referente al proyecto beneficiario resultará ser confidencial y se comunicará a la Comisión la explicación pertinente para su consideración.

¹ Establecer una estimación sobre el número de reconocimientos médicos que se tiene previsto realizar, resulta realmente difícil si se tiene en cuenta que la salud de los inmigrantes que llegan a los Centros de Internamiento es muy variada y su evolución durante la estancia en los mismos es imprevisible, por lo cual en determinados casos es necesario realizar más de una asistencia sanitaria a los internos.



2.1.2.6 Complementariedad con acciones semejantes financiadas por otros instrumentos de la CE, si corresponde

No aplicable.

2.1.2.7 Información financiera

El coste total estimado de esta acción es de **4.814.150,00 €**

En el siguiente cuadro se muestra el coste total estimado de la acción por concepto:

Conceptos	Coste estimado
Contratación del servicio para la realización de reconocimientos médicos y asistencia sanitaria	956.150,00
Adquisición de kits de aseo personal entregados a los internados	28.000,00
Contratación del servicio de manutención de los internados	3.830.000,00
TOTAL	4.814.150,00

Como información adicional, a continuación se indica la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto y a la que se destinará la cuantía de la ayuda que se reciba para su cofinanciación:

Aplicación presupuestaria		
Sección	16	Ministerio del Interior
Servicio	03	Dirección General de la Policía
Programa	132A	Seguridad Ciudadana
Capítulo	2	Gastos corrientes en bienes y servicios

Para el proceso de contratación se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Se considerarán igualmente otras normas nacionales aplicables, de acuerdo a los requisitos de publicidad estipulados en las citadas leyes de contratos, así como las limitaciones originadas por motivos de seguridad.

2.1.2.8 Tipología de acción

APARTADO 1 – RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO O RETORNO FORZOSO	
<input type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA A – Retorno Voluntario Asistido Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
<input checked="" type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA B – Retorno Forzoso Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
APARTADO 2 (LAS 10 TIPOLOGÍAS)	
Tipología (1 a 10)	Porcentaje (%)
3. Retorno forzoso	100 %



2.1.3 Gasto en dietas de funcionarios con misión de escolta de extranjeros en retorno forzoso (EFR13DGPOP10302)

2.1.3.1 Finalidad y alcance de la acción

El objetivo de esta acción es la financiación del gasto en dietas de alojamiento, manutención y, en su caso, transporte de los funcionarios en misión de escolta a los extranjeros, con la finalidad de asegurar el retorno forzoso y efectivo, conforme a los parámetros de la normativa IATA y de análisis de riesgo de cada caso concreto.

Las funciones de escolta que el Cuerpo Nacional de Policía realiza en estos casos conllevan la misión de resguardar y conducir a los extranjeros retornados para que lleguen con seguridad a su destino, a la vez que se vela por el respeto y garantía de sus derechos y del resto de ciudadanos que puedan verse afectados por este tipo de misiones.

Toda indemnización por servicios prestados se aplicará con arreglo a lo dispuesto por la legislación española (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

Esta acción deberá considerarse dentro del marco de coordinación de misiones de retorno forzoso, junto con la acción recogida en el epígrafe 2.1.4 que, a su vez, cubre los gastos de desplazamiento de los retornantes. Aunque ambas acciones deben considerarse como un medio para lograr un determinado objetivo, se ha decidido explicitar la distinción entre los gastos asumidos por agentes y los asumidos por los trámites de viaje de los retornantes, puesto que ambos costes se corresponden a dos conceptos distintos en el presupuesto nacional y, así, mejorar y simplificar el control de los gastos realmente asumidos.

2.1.3.2. Beneficiarios previstos de la subvención

Ministerio del Interior. En concreto, la Dirección General de la Policía (Figura 1), como organismo público que actuará en la modalidad de ejecución en asociación con la Autoridad Responsable.

2.1.3.3 Cuando corresponda, justificación de la ejecución del proyecto directamente por la autoridad responsable

Dentro del Ministerio del Interior, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/86 y en lo que se refiere a la gestión de fronteras corresponde a la Policía la responsabilidad del control de:

- La expedición de los Documentos Nacionales de Identidad, de los pasaportes y de las tarjetas de extranjeros; en general, todo lo relativo a la documentación de los ciudadanos extranjeros en España
- El control de la entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros
- La investigación de las redes de inmigración ilegal
- Funciones relacionadas con la migración, recepción y asilo, extradición y repatriación, como se definen en la ley española
- La cooperación con los cuerpos de policía de otros países, de acuerdo a los acuerdos internacionales relevantes



Estableciéndose por tanto un monopolio *de jure* para las tareas citadas. Así, la SGPGIMS, en calidad de Autoridad Responsable, actuará como órgano ejecutor de la acción, en asociación con la Dirección General de la Policía.

2.1.3.4 Resultados esperados cuantificados e indicadores

- Indicadores de rendimiento:
 - Número de comisiones de servicio generadas por dicho concepto en el Cuerpo Nacional de Policía: se estima en torno a 6.000 (las comisiones de servicio serán tantas como los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que escolten a los retornados en una misión de escolta concreta).
 - Número de misiones de escolta de extranjeros en retorno forzoso llevadas a cabo en año 2013: se estima en torno a 260-270 operaciones (por misiones de escolta se entiende la operación policial específica para viajar a un determinado país con los extranjeros que retornen).
 - Número de personas cuyos gastos de viaje se reembolsarán: el número de funcionarios coincidirá con la estimación de comisiones de servicio, por lo tanto se estima en torno a 6.000.
- Resultados esperados:
 - Al incrementarse la eficacia policial en las misiones de retorno forzoso se desincentiva la inmigración irregular y, como consecuencia directa, disminuye el número de retornados, estimándose 16.000 retornados forzosos lo que supone una reducción de un 2,44% con respecto a los datos del año 2012 (en el año 2012, los retornados han sido 16.401).
- Impacto previsto:
 - Reducción de la inmigración irregular.
 - Mejora de los procedimientos al singularizar las indemnizaciones respecto al literal “retorno forzoso 2013”.
 - Mejora en los estándares de seguridad de los retornos forzosos al ir acompañados de policías que garantizan los derechos y libertades de todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

2.1.3.5 Visibilidad de la financiación comunitaria

La SGPGIMS, en calidad de autoridad responsable, realizará las actividades necesarias para implantar las normas sobre información y publicidad señaladas en el artículo 33 de las Normas de Aplicación (Obligaciones de las autoridades responsables relativas a la información y publicidad dirigidas al público general).



La SGPGIMS informará también a los beneficiarios sobre sus obligaciones relativas a la información y publicidad dirigidas al público general, según señala el artículo 34 de las Normas de Aplicación (Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad). La SGPGIMS vigilará el cumplimiento de dichas obligaciones por los beneficiarios.

En particular se velará por que se lleve a cabo la estampación del sello de cofinanciación del Fondo Europeo para el Retorno en los documentos de la Administración CS1 y CS3, generados con las dietas de los funcionarios comisionados como escolta de los extranjeros incardinados en el retorno forzoso, así como en los libramientos de la entidad bancaria correspondiente, al hacer efectivo el ingreso de dichas cantidades en concepto de dietas.

Se cumplirán las características técnicas correspondientes a la información y publicidad de la actividad señaladas en el artículo 35 de las Normas de Aplicación.

Si la ejecución de los contratos debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente o cuando exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del estado, la información referente al proyecto beneficiario resultará ser confidencial y se comunicará a la Comisión la explicación pertinente para su consideración.

2.1.3.6 Complementariedad con acciones semejantes financiadas por otros instrumentos de la CE, si corresponde

Esta acción es complementaria de la acción recogida en el epígrafe 2.1.4 que, a su vez, cubre los gastos de desplazamiento de los retornantes. Como ya se señalara previamente, aunque ambas acciones deben considerarse como un medio para lograr un determinado objetivo, se ha decidido explicitar la distinción entre los gastos asumidos por agentes y los asumidos por los trámites de viaje de los retornantes, puesto que ambos costes se corresponden a dos conceptos distintos en el presupuesto nacional y, así, mejorar y simplificar el control de los gastos realmente asumidos.

2.1.3.7 Información financiera

El coste total estimado de esta acción es de **2.000.000,00 €**

Como información adicional, a continuación se indica la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto y a la que se destinará la cuantía de la ayuda que se reciba para su cofinanciación:

Aplicación presupuestaria		
Sección	16	Ministerio del Interior
Servicio	03	Dirección General de la Policía
Programa	132A	Seguridad Ciudadana
Capítulo	2	Gastos corrientes en bienes y servicios



2.1.3.8 Tipología de acción

APARTADO 1 – RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO O RETORNO FORZOSO	
<input type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA A – Retorno Voluntario Asistido Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
<input checked="" type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA B – Retorno Forzoso Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
APARTADO 2 (LAS 10 TIPOLOGÍAS)	
Tipología (1 a 10)	Porcentaje (%)
3. Retorno forzoso	65 %
9. Cooperación entre Estados Miembros	35 %

2.1.4 Gastos de viaje de los retornados y de gestión de los vuelos en retornos forzosos (EFR13PGIMP10301)

2.1.4.1 Finalidad y alcance de la acción

El objetivo de esta acción es cubrir los gastos de transporte (viaje) de los ciudadanos de terceros países expulsados.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y en su redacción actual, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 57 la posibilidad de la expulsión del territorio nacional de los extranjeros que cometan infracciones muy graves u observen determinadas conductas graves de las contempladas en dicha Ley, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo y mediante resolución motivada que valore los hechos que configuran la infracción.

En los casos previstos en dicha Ley, la ejecución de la expulsión del territorio nacional tendrá carácter forzoso, correspondiendo la realización de la misma a la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, dependiente de la Dirección General de la Policía.

Con arreglo a la casuística, los medios empleados para las repatriaciones y los costes generados por las mismas son los siguientes:

- a) Repatriaciones individuales en medios aéreos. Se utilizan en este caso líneas aéreas comerciales. Los gastos que se generan, a efectos del Fondo para el Retorno, son los costes del billete de avión para el repatriado, que son asumidos por la Secretaría de Estado de Seguridad con cargo al presupuesto del servicio 16.02 y se incluyen en la presente acción 4. Los gastos del billete de avión de los policías de escolta² que participan en estas repatriaciones, así como sus gastos de alojamiento, en caso de que se produzcan, y de manutención, son asumidos por la Dirección General de la Policía, con cargo al presupuesto del 16.03 y no forman parte de esta acción, aunque estos gastos conforman parte de la acción recogida en el epígrafe 2.1.3 de este mismo Programa Anual.

² La necesidad de escolta policial en la ejecución de las repatriaciones forzosas se justifica por la siguiente normativa:

- “Normas de actuación en las repatriaciones y en el traslado de detenidos por vía aérea y/o marítima”, establecidas en diciembre de 2007 por la Dirección Adjunta Operativa de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.



- b) Repatriaciones individuales en líneas comerciales marítimas. Tienen el mismo tratamiento que las repatriaciones del apartado a).
- c) Repatriaciones colectivas. Se utilizan medios aéreos en vuelos específicamente organizados para esta finalidad fuera de las líneas comerciales (vuelos tipo chárter). En estos vuelos viajan, por tanto, los propios repatriados, el personal policial de escolta y, en su caso, y de acuerdo con las Normas de Actuación, personal sanitario. En estos casos, el coste de la gestión del vuelo responde a la modalidad de precio alzado e incluye tanto el vuelo de ida hacia el punto de destino de los repatriados, como el vuelo de vuelta en el que viajan lo policías de escolta. Por ello, este gasto se incluye en su totalidad en la presente acción, con cargo a la Secretaría de Estado de Seguridad y al servicio presupuestario 16.02. Los gastos de alojamiento, en caso de producirse, y de manutención del personal policial de escolta son asumidos por la Dirección General de la Policía, con cargo al presupuesto del servicio 16.03, y no se incluyen en esta acción, aunque estos gastos conforman parte de la acción recogida en el epígrafe 2.1.3 de este mismo Programa Anual.

La realización de las repatriaciones forzosas exige coordinar una variedad de actuaciones que se producen de forma inmediatamente anterior o simultánea con el traslado, para asegurar el buen fin de aquéllas evitando que las personas afectadas sean rechazadas al llegar a su destino.

Entre estas actuaciones cabe señalar, a modo de ejemplo, las siguientes:

- Asegurar previamente la identificación de las personas expulsadas, para lo que se requiere la colaboración previa de funcionarios de los países de origen de aquéllas (delegaciones nacionales en misiones de identificación).
- Entrega de ayudas económicas a las personas repatriadas para los primeros gastos de bolsillo a su llegada a los países de origen, en el momento del embarque.
- Colaboración de las autoridades de aviación civil y de inmigración de los países de destino de los vuelos para coordinar la entrada en los mismos de las personas repatriadas, evitando rechazos una vez realizados los vuelos.

Todo ello hace que la programación de los vuelos esté sometida a numerosos condicionantes que exigen una estrecha cooperación entre la unidad gestora de las repatriaciones, la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) y las compañías operadoras de los vuelos, incluyendo, respecto de estas últimas, una altísima disponibilidad y capacidad de respuesta ante situaciones que no permiten demoras en la organización del vuelo.

Ante esta problemática, fue necesario establecer mecanismos legales específicos para dar cobertura administrativa a las contrataciones de los traslados de personas repatriadas. En este sentido, mediante la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (artículo 73) se dio a estas contrataciones y a los gastos que generan el mismo tratamiento que contempla la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley General Presupuestaria para los contratos menores.

-
- Decisión 2004/573/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la organización de vuelos conjuntos para la expulsión, desde el territorio de dos o más Estados miembros, de nacionales de terceros países sobre los que hayan recaído resoluciones de expulsión.
 - Normativa IATA.
 - Circulares 3/01 de 23 de enero de 2001 y 12/2007 de 28 de junio de 2007, de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.



Consecuentemente, la justificación del coste de estos servicios, de conformidad con la Ley 53/2002, se realiza con la factura emitida por la compañía de transporte por los servicios prestados acompañada de los certificados de conformidad de los responsables policiales encargados de la realización de las repatriaciones.

Esta acción está directamente relacionada con el cumplimiento del objetivo general del programa plurianual de prioridad 1, mejora de la organización y ejecución de la administración del retorno integrado y fomento de buenas prácticas internacionales y nacionales, que se alcanzará a través de la continuación de la política de repatriación utilizando vuelos charter y mejorando los procedimientos y los métodos de ejecución en operaciones conjuntas [siglas en inglés JRO - Joint Return Operation] o nacionales [siglas en inglés NRO - National Return Operation], y a través de la continuación de la política de repatriación individual, utilizando vuelos comerciales y mejorando los procedimientos y los métodos de ejecución.

Por último cabe señalar que esta acción deberá considerarse dentro del marco de coordinación de misiones de retorno forzoso, junto con la acción 2.1.3. ya descrita. Ambas acciones se complementan entre sí, aunque cada una de ellas cubre costes perfectamente diferenciados, como se desprende de la descripción de cada una de ellas, sin que en ningún caso se produzca duplicidad de los mismos.

Cabe destacar que en relación con el indicador relativo al número de retornados previsto en el Programa Anual 2012, la estimación proporcionada no es correcta. Además se ha modificado la estimación prevista para este Programa Anual, ya que se dispone de información más actualizada.

2.1.4.2 Beneficiarios previstos de la subvención

Esta acción es ejecutada de forma directa por la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad en su calidad de Autoridad Responsable.

2.1.4.3 Cuando corresponda, justificación de la ejecución del proyecto directamente por la autoridad responsable

Habida cuenta que la ejecución de las órdenes de expulsión es una función exclusiva y excluyente del MIR, como se ha explicado en otros apartados del presente Programa Anual, resulta necesario que la implementación de esta acción sea realizada directamente por la Autoridad Responsable en la modalidad de ejecución directa.

El gasto de transporte de los repatriados con ocasión de la ejecución de las órdenes de expulsión del territorio nacional es imputado directamente al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Seguridad, cuya gestión corresponde a la Subdirección General de Planificación y Medios para la Seguridad.

2.1.4.4 Resultados esperados cuantificados e indicadores

- Indicadores de rendimiento:
 - Número estimado de personas expulsadas: 16.000. Cabe destacar que en el año 2012, el importe de esta misma acción ascendió a 11.500.000,00 €, lo que supuso la expulsión de 10.500 personas (cifras estimadas).



- Resultados esperados:
 - Cumplimiento al 100 % de las órdenes de expulsión, por tanto se estima un total de 16.000 retornados forzosos.
- Impacto previsto:
 - Mejora en la gestión del retorno.

2.1.4.5 Visibilidad de la financiación comunitaria

La SGPGIMS, en calidad de autoridad responsable, realizará las actividades necesarias para implantar las normas sobre información y publicidad señaladas en el artículo 33 de las Normas de Aplicación (Obligaciones de las autoridades responsables relativas a la información y publicidad dirigidas al público general).

La SGPGIMS informará también a los beneficiarios sobre sus obligaciones relativas a la información y publicidad dirigidas al público general, según señala el artículo 34 de las Normas de Aplicación (Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad). La SGPGIMS vigilará el cumplimiento de dichas obligaciones por los beneficiarios.

Se cumplirán las características técnicas correspondientes a la información y publicidad de la actividad señaladas en el artículo 35 de las Normas de Aplicación.

Si la ejecución de los contratos debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente o cuando exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del estado, la información referente al proyecto beneficiario resultará ser confidencial y se comunicará a la Comisión la explicación pertinente para su consideración.

Igualmente, se pondrá un sello identificativo del Fondo Europeo para el Retorno en las facturas de las compañías que lleven a cabo estos viajes de expulsión de los inmigrantes ilegales.

2.1.4.6 Complementariedad con acciones semejantes financiadas por otros instrumentos de la CE, si corresponde

Esta acción es complementaria con los vuelos de retorno forzoso organizados por FRONTEX, si bien se adoptarán todas las medidas necesarias para que no exista doble financiación con los mismos.

Además, como ya se señalara anteriormente, esta acción es complementaria de la acción recogida en el epígrafe 2.1.3. Ambas acciones se complementan entre sí, aunque cada una de ellas cubre costes perfectamente diferenciados, como se desprende de la descripción de cada una de ellas, sin que en ningún caso se produzca duplicidad de los mismos.

2.1.4.7 Información financiera

El coste total estimado de la actividad asciende a **20.000.000,00 €**

Como información adicional, a continuación se indica la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto y a la que se destinará la cuantía de la ayuda que se reciba para su cofinanciación:



Aplicación presupuestaria		
Sección	16	Ministerio del Interior
Servicio	02	Secretaría de Estado de Seguridad
Programa	132A	Seguridad Ciudadana
Capítulo	2	Gastos corrientes en bienes y servicios

2.1.4.8 Tipología de acción

APARTADO 1 – RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO O RETORNO FORZOSO	
<input type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA A – Retorno Voluntario Asistido Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
<input checked="" type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA B – Retorno Forzoso Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
APARTADO 2 (LAS 10 TIPOLOGÍAS)	
Tipología (1 a 10)	Porcentaje (%)
3. Retorno forzoso	65 %
9. Cooperación entre Estados Miembros	35 %



2.2 Acciones de ejecución de la prioridad 2

En este Programa Anual no se aborda la prioridad 2.



2.3 Acciones de ejecución de la prioridad 3

El presente Programa Anual propone la financiación de la siguiente medida en el ámbito de la prioridad 3:

2.3.1 Programas de retorno voluntario productivo para los inmigrantes que deseen retornar voluntariamente para mejorar las posibilidades de reintegración en los países de origen (EFR13MESSP30102)

2.3.1.1 Finalidad y alcance de la acción

El objetivo de esta acción es poner en marcha actuaciones que favorezcan la creación de medidas socio-productivas para las personas que, además de desear retornar voluntariamente a sus países de origen, expresen su interés por iniciativas productivas.

El ámbito de la acción será en todo el territorio nacional.

La mayor parte de las medidas contempladas dentro de esta acción se llevarán a cabo en España antes del retorno físico del interesado, haciendo constar por escrito su compromiso de retornar desde el momento de inscripción en el programa. Las entidades ejecutoras del programa seleccionarán a las personas para la creación de micro o pequeñas empresas familiares, basándose en el perfil profesional, la motivación y el interés.

Las actuaciones objeto de financiación incluirán dos fases. La primera fase constituye la construcción del proyecto socio-productivo para los participantes acompañados por profesionales cualificados de las entidades ejecutoras, en línea con las posibles medidas para facilitar la reintegración de los retornados según los apartados 8 y 9 del artículo 5 del Acto Base para el Fondo. Estas medidas incluyen:

- Conocimiento de la realidad a la que se retorna a fin de asegurar la idoneidad y sostenibilidad del proyecto presentado.
- Asesoramiento y orientación del proyecto de negocio, incluyendo una valoración de la viabilidad y sostenibilidad del mismo, y las posibilidades de mejora para que el proyecto tenga mejores posibilidades de éxito.
- Acompañamiento necesario durante el período inmediato a la puesta en marcha de la empresa.
- Formación y capacitación individualizada en la elaboración del proyecto de negocio, viabilidad económica y técnica, gestión empresarial de las diversas áreas de la empresa.
- Seguimiento y asistencia técnica individualizados del proyecto emprendedor hasta los 6 meses después del retorno.
- Ayuda económica en metálico por proyecto productivo, informada y avalada por la entidad que gestione este retorno.

La segunda fase del programa son los servicios de asesoramiento y acompañamiento necesarios para la gestión del retorno a los participantes. Estos servicios incluyen las actuaciones descritas en el apartado correspondiente a la acción “Programas específicos para apoyar el retorno voluntario asistido”.



La finalidad última de la acción es implicar directamente a los participantes en los procesos de planificación y ejecución de sus proyectos de retorno, para así fomentar la motivación y orientar sus expectativas a la situación real de sus países de origen. Se busca que la formación y el desarrollo del proyecto socio-productivo sean intensivos y a tiempo completo en los meses anteriores al retorno.

Por otro lado, la acción busca conocer la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos empresariales a través de un seguimiento individualizado posterior al retorno en los países de origen. Además, reintentará favorecer el trabajo en red, tanto a nivel de organismos y entidades que trabajen con programas de retorno en España, como con otras entidades y organizaciones ubicadas en los países de origen de las personas retornadas a través de este programa.

En base al éxito de las acciones similares desarrolladas en anteriores Programas Anuales, todas las acciones planteadas en el Programa Anual 2013 en relación con el retorno voluntario son de continuidad.

2.3.1.2 Beneficiarios previstos de la subvención

Para llevar a cabo esta actuación se podrá contar con la colaboración de organizaciones internacionales, organizaciones públicas y privadas, y organizaciones de inmigrantes. Se dará la mayor difusión posible, publicidad y concurrencia competitiva entre los diferentes beneficiarios que deseen participar en la gestión de esta actuación, fomentando, en todo caso, la participación de los propios inmigrantes.

2.3.1.3 Cuando corresponda, justificación de la ejecución del proyecto directamente por la autoridad responsable

No aplicable.

2.3.1.4 Resultados esperados cuantificados e indicadores

- Indicadores de rendimiento:
 - Número estimado de proyectos empresariales creados: 78.
 - Número de personas retornadas: se estima un total de 130 personas retornadas, lo que supone un 13% menos que en el PA 2012, cuya estimación ha sido de 150 personas retornadas.
- Resultados esperados:
 - Disminución de proyectos de retorno productivo estimada en un 13% respecto del Programa Anual anterior debido a que se estiman 12 proyectos de retorno menos que en el PA 2012 (se estimaban 90 proyectos de retorno). Se espera que durante el periodo de elegibilidad de esta acción el número de personas retornadas decrezca un 13% en línea también con la disminución del presupuesto asignado a esta acción.
- Impacto previsto:
 - Mejorar las condiciones de sostenibilidad de los proyectos beneficiando a las personas implicadas y a la sociedad cercana de los países de origen.



2.3.1.5 *Visibilidad de la financiación comunitaria*

La SGII, en calidad de autoridad delegada, realizará las actividades necesarias para implantar las normas sobre información y publicidad señaladas en el artículo 33 de las Normas de aplicación (Obligaciones de las autoridades responsables relativas a la información y publicidad dirigidas al público en general), incorporando los logotipos del Fondo en toda la documentación relativa al FR, así como colocándolos en un lugar visible en las oficinas en las que se gestionan los Fondos.

También informará a los beneficiarios sobre sus obligaciones relativas a la información y publicidad dirigidas al público general, según señala el artículo 34 de las Normas de aplicación (Obligaciones de las autoridades responsables relativas a la información y publicidad dirigidas al público en general, para ello la SGII convocará a organismos y entidades para la ejecución de proyectos de retorno voluntario según las normas relativas al principio de publicidad y accesibilidad a las convocatorias (o concursos) que vienen establecidas por la Ley General de Subvenciones 38/2008, de 17 de noviembre. Además la SGII celebrará una Jornada informativa para los posibles beneficiarios.

Se cumplirán las características técnicas correspondientes a la información y publicidad de la actividad señaladas en el artículo 35 de las Normas de Aplicación.

2.3.1.6 *Complementariedad con acciones semejantes financiadas por otros instrumentos de la CE, si corresponde*

No aplicable.

2.3.1.7 *Información financiera*

El coste total estimado de la actividad asciende a **426.666,66 €**

Como información adicional, a continuación se indica la aplicación presupuestaria con la cual se financiarán los proyectos:

Aplicación presupuestaria		
Sección	19	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio	07	Secretaría General de Inmigración y Emigración
Programa	231H	Integración de los Inmigrantes
Capítulo	484.11	Ayudas para el retorno voluntario de inmigrantes

2.3.1.8 *Tipología de acción*

APARTADO 1 – RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO O RETORNO FORZOSO	
<input checked="" type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA A – Retorno Voluntario Asistido Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
<input type="checkbox"/>	TIPOLOGÍA B – Retorno Forzoso Porcentaje (sólo en caso de que tanto A como B sean seleccionados):%
APARTADO 2 (LAS 10 TIPOLOGÍAS)	
Tipología (1 a 10)	Porcentaje (%)
4. Asesoramiento e información	100 %



2.4 Acciones de ejecución de la prioridad 4

Este programa anual no contempla la prioridad 4 puesto que la asignación se ha distribuido entre las otras acciones incluidas en el programa, que se han considerado prioritarias.



3. ASISTENCIA TÉCNICA

3.1 Finalidad de la asistencia técnica

La autoridad responsable, SGPGIMS, la autoridad delegada para las acciones de retorno voluntario, SGII, y la autoridad de certificación, SGRIIE, harán uso de asistencia técnica.

La autoridad responsable y la autoridad delegada utilizarán la asistencia técnica para la puesta en marcha de medidas de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control, así como medidas dirigidas a reforzar la capacidad administrativa para la ejecución del Fondo.

La autoridad de certificación recurrirá a la asistencia técnica como apoyo a las verificaciones necesarias, así como a otras medidas dirigidas a reforzar la capacidad administrativa para la certificación del Fondo.

- De forma más específica, la autoridad responsable (SGPGIMS), durante 2013 prevé hacer uso de asistencia técnica para las siguientes actividades:
 - Coordinación con las autoridades de certificación y auditoría y delegada (para el retorno voluntario).
 - Revisión de los programas anuales de acuerdo a los comentarios de la Comisión.
 - Preparación del programa plurianual de 2014 - 2020.
 - Revisión económica del Programa Anual 2011.
 - Elaboración del Informe Final del Programa Anual 2010.
 - Seguimiento de los proyectos financiados y soporte técnico a los beneficiarios para el cumplimiento de la normativa del Fondo.
 - Preparación de las justificaciones contables de los proyectos y de las solicitudes de peticiones de pago.
 - Elaboración de informes de situación y de ejecución.
 - Actividades administrativas vinculadas a la ejecución del Fondo.
 - Actuaciones de evaluación, información y difusión.
 - Traducción de documentos.
 - Actualización de manuales de procedimiento y justificación.
 - Seguimiento de la implantación de los sistemas de gestión y control.
 - Asistencia a reuniones del Comité SOLID, etc.



La Asistencia Técnica a la SGPGIMS podrá ser desarrollada por personal de la propia Subdirección o mediante contratación externa o encomienda de gestión a empresa pública.

Las normas de licitación serán respetadas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La Autoridad Delegada (SGII), hará uso de asistencia técnica para las siguientes actividades en el año 2013:
 - Coordinación con las autoridades de certificación y auditoría.
 - Preparación de los programas anuales.
 - Seguimiento de los proyectos financiados y soporte técnico a los beneficiarios para el cumplimiento de la normativa del Fondo.
 - Actividades administrativas vinculadas a la ejecución del Fondo.
 - Actuaciones de evaluación, información y difusión.
 - Traducción de documentos.
 - Actualización de manuales de procedimiento y justificación.
 - Apoyo en la preparación de convocatorias de subvenciones, convenios de colaboración y contratación externa.
 - Asistencia a reuniones del Comité SOLID, etc.

La Asistencia Técnica a la SGII podrá ser desarrollada por personal de la propia subdirección, o mediante contratación externa o encomienda de gestión a empresa pública.

Las normas de licitación serán respetadas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La Autoridad de Certificación (SGRIIE), hará uso de la asistencia técnica en el 2013 como apoyo a las verificaciones necesarias, así como, de forma más específica, para llevar a cabo las siguientes actividades:
 - Comprobación de la disponibilidad de toda la información necesaria para la realización de las certificaciones.
 - Comprobación de que las metodologías aplicadas por la AR reflejan de forma fidedigna su situación real.



- Control aritmético de las cantidades facturadas y solicitadas. Apoyo en la revisión del Informe de situación/final del Programa Anual correspondiente al citado Fondo, para la certificación de los gastos correspondientes a la petición de las segunda prefinanciación, o en su caso, del pago final, con las correcciones al balance financiero propuesto por la Autoridad Responsable.
- Complimentación de las Fichas de Certificación con las propuestas de valoración de admisibilidad o no elegibilidad de los correspondientes gastos y con las correcciones al balance financiero propuesto por la AR.
- Elaboración de informes periódicos incorporando el avance de trabajos de verificación.
- Actividades administrativas vinculadas a la Autoridad de certificación.

La Asistencia Técnica a la SGRIFE podrá ser desarrollada por personal de la propia Subdirección, o mediante contratación externa o encomienda de gestión a empresa pública.

Las normas de licitación serán respetadas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el siguiente cuadro se muestra a modo de resumen las actividades que componen la acción de asistencia técnica.

Asistencia Técnica	Coste estimado
Asistencia técnica a la autoridad responsable (SGPGIMS)	138.068,35
Asistencia técnica a la autoridad delegada (SGII)	230.000,00
Asistencia técnica a la autoridad de certificación (SGRIFE)	127.648,08
TOTAL	495.716,43

El importe de la asistencia técnica, en su conjunto, representa un 2,24% del importe total de la subvención comunitaria para este Programa Anual.

3.2 Visibilidad de la financiación de la UE

La SGPGIMS en cuanto autoridad responsable del Fondo y la SGII, en calidad de autoridad delegada, realizarán las actividades necesarias para implantar las normas sobre información y publicidad señaladas en las Normas de Aplicación (artículos 33, 34 y 35). La SGRIFE, por su parte, cumplirá en lo aplicable a su ámbito como Autoridad de Certificación con lo previsto en los artículos 34 y 35 de estas Normas.

De esta forma, se realizarán para esta acción las siguientes actividades de información y publicidad:



1. La SGPGIMS y la SGII publicarán la siguiente información relacionada con el Fondo:
 - a. Los Planes del Fondo: el Plurianual y los últimos Anuales.
 - b. La lista de beneficiarios finales, que contendrá sus nombres y la correspondiente financiación pública y de la UE que se les ha asignado. En el caso de las acciones de retorno voluntario, primero se publicará en el BOE (Boletín Oficial del Estado Español) y posteriormente se publicarán en la dirección de Internet del MEySS. Además, y con el objeto de dirigirse a la población general, el Gabinete de Prensa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social realizará una nota informativa acerca del Fondo y la remitirá a diferentes medios de comunicación.
2. La SGPGIMS, la SGII y la SGRRIE informarán a la asistencia técnica de sus obligaciones relativas a la información y publicidad.
3. Las medidas de información utilizadas por la asistencia técnica en los casos de las tres autoridades incluirán los elementos siguientes: el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas por la Decisión C (2008) 796, la referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo.
4. La SGPGIMS y la SGII vigilarán el cumplimiento de dichas obligaciones por la asistencia técnica.



4. PLAN DE FINANCIACIÓN ORIENTATIVO

Programa Anual - Plan de Financiación Orientativo								
Tabla 1 - Tabla General								
Estado Miembro: Reino de España								
Programa Anual: 2013								
Fondo: Retorno								
	Ref. prioridad	Ref. prioridad especif. (1)	Contrib. comunitaria (a)	Financ. Fondos Públicos (b)	Financ. privada (c)	TOTAL (d= a+b+c)	% CE (e=a/d)	Porcentaje del total (f=d/total d)
<i>(cifras en euros)</i>								
Acción 1: Programas de retorno voluntario asistido con especial atención a personas vulnerables (EFR13MESSP10101)	1	1	4.450.000,00	1.483.333,33	0,00	5.933.333,33	75,00%	17,62%
Acción 2: Coste de la atención y servicios prestados en CIEs a los extranjeros internados en trámite de retorno (EFR13DGPOP10301)	1	3	3.610.612,50	1.203.537,50	0,00	4.814.150,00	75,00%	14,30%
Acción 3: Gasto en dietas de funcionarios con misión de escolta de extranjeros en retorno forzoso (EFR13DGPOP10302)	1	3	1.500.000,00	500.000,00	0,00	2.000.000,00	75,00%	5,94%
Acción 4: Gastos de viaje de los retornados y gestión de los vuelos en retornos forzosos (EFR13PGIMP10301)	1	3	11.912.074,07	8.087.925,93	0,00	20.000.000,00	59,56%	59,40%
Acción 5: Programas de retorno voluntario productivo para los inmigrantes que deseen retornar voluntariamente para mejorar las posibilidades de reintegración en los países de origen (EFR13MESSP30102)	3	1	320.000,00	106.666,66	0,00	426.666,66	75,00%	1,27%
Asistencia técnica (1)	-	-	495.716,43	0,00	0,00	495.716,43	100,00%	1,47%
Otras Operaciones (2)	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL			22.288.403,00	11.381.463,42	0,00	33.669.866,42	-	100,00%

(1) Incluye la Asistencia Técnica a la SGPGIMS-Autoridad Responsable (138.068,35 €), la Asistencia Técnica a la SGII-Autoridad Delegada (230.000,00 €) y la Asistencia Técnica a la SGRRIE-Autoridad de Certificación (127.648,08 €).

(2) Si procede.

(Firma de la persona responsable)

El Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad

Felipe del Pozo Blanco